

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Enero de 1929)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En cumplimiento de lo determinado por la Superioridad y para conocimiento de los interesados, se inserta a continuación la relación de nombramientos de Secretarios municipales, como asimismo el apartado 12 de la Real orden de 11 de Octubre de 1928, que dice así:

«12. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la Gaceta comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del plazo que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes».

Valladolid, 4 de Enero de 1929.

El Gobernador civil,

Heraclio Hernández
Malillos

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente convocados, han sido designados por los Ayuntamientos que se mencionan, para ocupar las Secretarías de los mismos, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Bergüenda, don Francisco de Arrue y Arrue, Secretario de Lagrán, en la misma provincia.

Idem de Albacete: Cotillas, don Jesualdo Flores Villaverde, Real decreto de 6 de Abril de 1927; Hoya-Gonzalo, don Francisco Martínez Martínez, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Alicante: Jalón, don Bartolomé Oliver Giner, Secretario de Alcalalí, en la misma pro-

vincia; Orba, don Francisco Mengual Calatayud, Secretario de Adsubia, en la misma provincia.

Idem de Almería: Albánchez, don Francisco Párraga García, Secretario de Armuña de Almanzora, en la misma provincia; Alicún, don Cristóbal Vizcaino Vizcaino, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Avila: Gilbuena, don Federico Paradela Izquierdo, Secretario de San Bartolomé de Béjar, en la misma provincia; Hoyos del Espino, don Francisco Gómez Gontán, caso cuarto.

Idem de Badajoz: Fuenlabrada de los Montes, don Emilio González Sánchez, caso cuarto; Reina, don Fernando Barragán Moreno, caso cuarto.

Idem de Barcelona: Gualba, don Jaime Niubo Puig, caso tercero; Masnou, don José María Bernacho e Isús, Secretario de Maldá, en la misma provincia; San Andrés de Llavaneras, don Alejandro Vergés Solá, caso tercero; Ullastrell, don Juan Armengol Casals, Secretario de La Nou, en la misma provincia; Vilatorra, don Pedro Castañer Serra, Secretario de Santa Eulalia de Ríuprimer, en la misma provincia.

Idem de Burgos: Arija, don Desiderio de Torrices Zaldivar, Real decreto de 1927; Huérmeces-Quintanilla Pedro Abarca, don Emilio Palacios Gómez, caso cuarto; Olmedillo de Roa, don Rufino Balbás Alonso, Secretario de Royuela de Río Franco, en la misma provincia; Peñaranda de Duero, don Víctor Abad Merino, ex Secretario de Torregalindo, de la

misma provincia; Tinieblas de la Sierra, don Benjamín del Hoyo Marcos, Real decreto de 1927; Torregalindo, don Angel Ramírez Juarranz, Secretario de Montemolinos, en la misma provincia; Victoria de Rioja, don Fernando Iburu Alejos, caso cuarto; Villanueva de Odra, don Román Peña Somavilla, Secretario de Villaveta, en la misma provincia; Villanueva de Teba, don Lucas R. Rodríguez González, caso cuarto; Villafuelda, don Prisciano Palomar Pérez, caso cuarto.

Idem de Cáceres: don Cipriano Ferreira Martín, caso cuarto; Aliseda, don Juan A. Rubio Galán, caso cuarto; Bohonal de Ibor, don Germán Sánchez Rodríguez, Secretario de Mesas de Ibor, en la misma provincia; Mohedas, don Justo Majada Moreno, Secretario de La Garganta, en la misma provincia; Monroy, don Florián Pizarro Gómez, Secretario de Portajem, en la misma provincia; Montehermoso, don Antonio Prieto Botejara, Secretario de Calzadilla de Coria, en la misma provincia; Santiago del Carbajo, don Cayetano Cacho Cabezas, Secretario de Horcajo-Medianero (Salamanca); Santibáñez el Alto, don Tomás J. Iglesias Rojo, ex Secretario de Mohedas, en la misma provincia.

Idem de Castellón: San Rafael del Río, don Mateo Vilagrassa Querol, ex Secretario de Lajana, en la misma provincia.

Idem de Ciudad Real: Albaladejo, don Patrocinio Torres Aparicio, Secretario de Santa Cruz de los Cañamos, en la misma pro-

vincia; Almadenejos, don Enrique Montes Babiano, ex Secretario de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz); Anchuras, don Secundino Vozmediano Castellanos, Real decreto de 1927; Corral de Calatrava, don Manuel Rioja Marín, caso cuarto; Guadalmez, don Isidro González González, Real decreto de 1927.

Idem de Córdoba: Palenciana, don Esteban García Muñoz, Secretario de Herrera de Alcántara (Cáceres).

Idem de Cuenca: Abía de la Obispalía, don Crispulo R. Fernández Sevilla, excedente forzoso de Naharros, en la misma provincia; Buciegas, don Miguel Aparicio Sanjuán, ex Secretario de Lapeza (Granada); Campillo de Altobuey, don Teodoro Gabaldón Leal, Secretario de Cardenete, en la misma provincia; Leganiel, don José Solera Alcocer, caso cuarto; Olmedilla de Alarcón, don Vicente Valladolid Vélez, Secretario de Arcas, en la misma provincia; Masegosa, don León Tortosa de las Muelas, Secretario de Cañizares, en la misma provincia.

Idem de Gerona: Bassagoda, don Emilio Palagás Pujol, caso cuarto; Parlabá, don Luis Custals Rols, Real decreto de 1927; San Miguel de Campmajor, ex Secretario de Serriñá, en la misma provincia; Serriñá, don Miguel Gelats Negrell, Real decreto de 1927.

Idem de Granada: Alcázar y Barjis-Fregente, don Antonio Navarrete Gallegos, ex Secretario de Cástaras, en la misma provincia; Alicún de Ortega, don José Rueda Montes, Real decreto de 1927; Dilar, don Antonio Pérez Vilchez, ex Secretario de Almegíjar, en la misma provincia; Itrabo, don Antonio García Alonso, Secretario de Otívar en la misma provincia; Lapeza, don Escolástico Medina Ruiz, Secretario de Marchal, en la misma provincia; Pulianas, don Antonio Jiménez Fernández, Secretario de Huétor-Vega, en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Alocén, don Claudio Martínez Martínez, caso cuarto; Anquela del Ducado, don Felipe Gutiérrez Bueno, Secretario de Codes, en la misma provincia; Budía, don Tomás L. Villaseñor Gabiola, ex Secretario de Laranueva, en la misma provincia; Bustares, don Eduardo C. Morado Caldevilla, Real decreto de 1927; Casa de Uceda-Villaseca de Uceda, don Luciano de Francisco Peracho, Secretario de Retiendas, en la misma provincia; Congostrina, don Dionisio Peregrina Barbero, ex Secretario de Salinas de Medinaceli (Soria); Fuencemillán, don Elías Aldea

Pérez, Secretario de Condunios de Abajo, en la misma provincia; Jadraque, don Victoriano Martínez Jiménez, ex Secretario de Selas, en la misma provincia; Laranueva, don Francisco Medina Cabrerizo, Secretario de Yela, en la misma provincia; La Miñosa, don Luciano Aparicio Pérez, Secretario de El Ordial, en la misma provincia; Padilla del Ducado, don Pío Adón Sanz, ex Secretario de Ribarredonda, en la misma provincia; Ribarredonda, don Pío Adón Sanz, ex Secretario del mismo; Santa María del Espino, don Benito Ayuso Sebastián, caso cuarto; Selas, don Bernardo Gutiérrez; Ibar, Secretario, de Aragoncillo, en la misma provincia; El Sotillo, don José Batanero Castillo, caso cuarto; Torrecuadrada de los Valles, don Segundo Monge Hernando, Secretario de Alpedroches, en la misma provincia; La Yunta, don Juan García García, Secretario de Tordellego, en la misma provincia.

Idem de Huesca: Abay-Araguás del Solano-Caniás, don Enrique Pérez Orduna, Secretario de Villarreal de la Canal, en la misma provincia; Aniés, don José Aineto Jarne, Secretario de Ortila, en la misma provincia; Castelflorite, don Miguel Soler Castel, ex Secretario de Tronchón (Teruel); Seira, don Joaquín Peralt Cosiells, caso tercero.

Idem de León: Castropodame, don Dictino González López, caso cuarto; Cimanos de la Vega, don Luciano Gutiérrez Cabero, caso cuarto; Quintana del Castillo, don Cipriano López Otero, Real decreto de 1927; Quintana y Congosto, don Ricardo Vázquez Losada, caso cuarto; Sancado, don Eleuterio Méndez Sánchez, caso cuarto; Valdefuentes del Páramo, don Simón Pérez Ruiz, ex Secretario de Quintana y Congosto, en la misma provincia; Villaquejada, don José Martínez Herro, Secretario de Laguna de Negrillos, en la misma provincia.

Idem de Lérida: Arfa, don Martín Mortés Aixás, caso tercero; Las Bordas, don Miguel García San Vicente, Secretario de Purujosa (Zaragoza); Gulp, don Francisco Belart Rubies, Real decreto de 1927; Poal, don Luis Giné Fusté, ex Secretario de Tragó de Noquera, en la misma provincia; Villaller, don Antonio Serrate y Barrés, caso cuarto; Vilanova de Segriá, don José Roca Profitós, Real decreto de 1927.

Idem de Guipúzcoa: Alza, don Juan Mendizábal y Otegui, Real decreto de 1927.

Idem de Logroño: Hormilleja, don Antonio Sánchez de Lucas, caso cuarto; Lagunilla del Jubera,

don Eustasio Sáenz Sáenz, Secretario de Jalón-Muro-Torre en Cáceres, en la misma provincia; Pedroso, don Julián Muñoz Blanco, Secretario de Santa Eulalia Briera, en la misma provincia.

Idem de Lugo: Negueira, don Jaime Veiga López, ex Secretario de Palomeque (Toledo).

Idem de Madrid: Brunete, don Miguel Gutiérrez González caso cuarto; Chapinería, don Serafín Vázquez González, Secretario de Guadamur (Toledo); Daganzo, don Ángel Simón Sanz, Secretario de Torremocha de Jarama, en la misma provincia; Piñuécar, don Pedro Díez González, Secretario de Prádena del Rincón, en la misma provincia; Ribatejada, don Gregorio Gallego Rodríguez, Secretario de Blocona (Soria).

Idem de Málaga: Cútar, don Antonio Ruiz Yepes, caso cuarto.

Idem de Oviedo: Degaña, don Máximo Meléndez Amigo, Real decreto de 1927; San Tirso de Abres, don Pedro García Plaza, ex Secretario de Fuentenovilla (Guadalajara); Taramundi, don Balbino Rodríguez Fernández, caso cuarto.

Idem de Palencia: Villarramiel, don Ambrosio Rodríguez Antolínez, Secretario de Amusco, en la misma provincia; Villota del Duque, don Antonio Alvarez Guerrero, caso cuarto.

Idem de Salamanca: Buenavista, don Leopoldo Robledo Sacristán, ex Secretario del mismo; Cabezavellosa, don Florián Serrano del Pozo, caso tercero del artículo 20; Cereceda de la Sierra, don Agustín Marcos Hernández, caso tercero; Diosleguarde, don Jesús Santos Rodríguez, caso cuarto; Ejeme don Sebastián Alonso Escribano, caso cuarto; Encinas de San Silvestre, don Avelino Gil Cuadrado, Secretario de Puertas, en la misma provincia; Huerta, don Domingo Sánchez García, caso cuarto; Monforte de la Sierra, don Santos Rodríguez Martín, caso cuarto; Topas, don Jaime González Lázaro, Secretario de Calzada de Béjar, en la misma provincia.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Tazacorte, don Pedro Pérez Castro, caso cuarto.

Idem de Santander. Limpías, don Domingo Sáinz Gutiérrez, Real decreto de 1927; Molledo, don Clemente Martín Gutiérrez, ex Secretario del mismo; Pesquera, don Manuel Gutiérrez Martínez, Real decreto de 1927; Riente, don Manuel Díaz Espiga, Secretario de Mazcuerra, en la misma provincia.

Idem de Segovia: Cerezo de Abajo-Santo Tomé del Puerto-Siguero, don Eustasio Arribas

García, ex Secretario de Aledo (Murcia); Marazuela, don Eustasio Arribas García, ex Secretario de Lagunarrodrigo (Salamanca); Marazoleja, don Miguel Aparicio Sanjuán, ex Secretario de Lapeza (Granada).

Idem de Sevilla: El Madroño, don Enrique Molina Nadal, caso cuarto; San Nicolás del Puerto, don José Mena Soriano, ex Secretario de Reina (Badajoz).

Idem de Soria: Momblona, don Raimundo Gonzalo Huerta, Secretario de Rebollo de Duero, en la misma provincia; Montejo de Licerias, don Manuel Matamala Matamala, Secretario de Beltejar, en la misma provincia; Pedrajas, don Víctor Cabrerizo Heras, caso cuarto; Rello, don Silviano de las Heras de León, Secretario de Valdemoro-Vea, en la misma provincia; Salduero, don Regino Casalengua Soriano, Secretario de Benamira, en la misma provincia; Salinas de Medinaceli, don Ángel Calvo Martín, caso cuarto; Valdenebro, don Felipe del Olmo Sanz, Secretario de Lodares de Osma, en la misma provincia; Viana de Duero, don Florentino de Miguel García, Secretario de Borjabad, en la misma provincia; Vildé, don José Aza Mimbreno, Secretario de Ambrona-Miño de Medina, en la misma provincia; Los Villares de Soria, don Martín Sanz Martínez, ex Secretario de Cigudosa, en la misma provincia.

Idem de Tarragona: Barberá, don Juan Dalmau Catalá, Real decreto de 1927; Freginals, don José Roig Roiget, Real decreto de 1927; Llorach, don Francisco Moreras Tapiolas, Secretario de Pujals (Barcelona); Savallá del Condado, don Francisco Moreras Tapiolas, Secretario de Pujals (Barcelona).

Idem de Teruel: Aguatón, don Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Blesa, don Evaristo Lou Artigas, Secretario de Botorrita (Zaragoza); Caminreal, don Blas Pierrad Sánchez, Secretario de Torre de la Cárcel, en la misma provincia; Cañizar del Olivar, don Martín F. Contel Andrés, caso cuarto; Gúdar, don Cayetano Cacho Cabezas, Secretario de Horcajo-Medianero (Salamanca); Lidón, don Benito Villanueva Garcés, ex Secretario de Sarrió, en la misma provincia; Molinos, don Sebastián Ariño Boltaña, caso cuarto; Olba, don Julián Bielsa López, Secretario de Celadas, en la misma provincia; Tronchón, don Mariano Bea Igual, Secretario de La Cuba, en la misma provincia; El Villarejo, don Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Visiedo, don Reinaldo

Talayero Monleón, Secretario de Camañas, en la misma provincia; Bañón, don Francisco Jarré Lausín, Secretario de Almuniente (Huesca).

Idem de Toledo: Camarenilla, don José Díaz Gómez, caso cuarto; Hontanar, don Manuel Hernández Pérez, caso cuarto; Huecas, don Miguel López Maroto, ex Secretario de Malpica de Tajo, en la misma provincia; Malpica, don Manuel Blanco Gil, caso cuarto; Noez, don José María Moreno y Alcázar, ex Secretario de Alcaucín (Málaga); La Pueblanueva, don Demetrio Moreno Colmenares, caso cuarto; Quismondo, don Teodomiro Loscos de la Rosa, caso cuarto.

Idem de Valencia: Alcántara de Júcar, don Lorenzo Maseres Catalá, Real decreto de 1925; Almería, don Ernesto Mondria Sifré, Secretario de Tous, en la misma provincia; Bélgida, don José García Catalá, Real decreto de 1927; Beniatjar, don Silvino Gozábez Solves, Real decreto de 1927; Chella, don Andrés de Lamo Moreno, Secretario de Ballester (Albacete); Estubeny, don Carlos Gómez Granero, caso cuarto; Gilet, don Francisco Salmerón Pascual, Secretario de Aras de Alpuente, en la misma provincia; Montaverner, don Rafael Calvo García, caso cuarto; Sollana, don Ernesto Tejedor Poveda, Secretario de Useras (Castellón); Torres-Torres, don Mateo Gamont Queralt, Real decreto de 1925; Yátova, don Victoriano Montoliu Torán, ex Secretario de Alcudia de Crespins, en la misma provincia.

Idem de Valladolid: Amusquillo, don Manuel Galicia González, Secretario de Abezames (Zamora); Canillas de Esgueva, don Hilario Paniagua Castañeda, caso cuarto; Ciguñuela, don Luis García González, caso cuarto; Corcos del Valle, don Anastasio Pedrosa Gallardo, Secretario de Manquillos (Palencia); Montemayor de Pililla, don José Alcalde Martínez, Secretario en Camporreondo, en la misma provincia; Renedo de Esgueva, don Gregorio Gil González, Secretario de Villavellid, en la misma provincia; Siete Iglesias de Trabancos, don Segundo González Casado, Secretario de San Román de Hornija, en la misma provincia; Tamariz de Campos, don Francisco Tejedor Franco, Secretario de Fontihoyuelo, en la misma provincia; Villacarralón, don Luis Nieto Fraile, caso cuarto.

Idem de Vizcaya: Ceberio, don Benjamín F. Beltrán de Heredia y Sáenz de Nancláres, Secretario de Urcabustáiz (Alava).

Idem de Zamora: Andavías, don Pedro González Fagúndez, Secretario de Frieria de Valverde, en la misma provincia; Cañizo, don Benjamín Junquera Sandín, Secretario de Villaveza de Valverde, en la misma provincia; Fonmariz, don José Panizo Fernández, Secretario de Figueruela de Sayago, en la misma provincia; Torregamones, don Gabriel Santos y Santos, Secretario de Argañín, en la misma provincia.

Idem de Zaragoza: Alborge, don Manuel García Uriel, caso cuarto; Aldehuela de Liestos, don don Jesús S. Rodríguez Lamas, Real de decreto de 1927; Anento, don Silviano de las Heras de León, Secretario de Valdemorevea (Soria); Badules, don Benito Villanueva Garcés, ex Secretario de Sarrión (Teruel); Cabañas de Ebro, don Prudencio Cobos Marín, caso cuarto; Cadrete, don Tridilio Velilla Melendo, caso tercero; Cariñena, don Luis Martorell Díaz, Secretario de Anna (Valencia); Cuarte de Huerva, don Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Figueruelas, don Sotero Calavia Puerta, Secretario de La Joyosa, en la misma provincia; Paracuellos de Jiloca, don Alejandro Obón Felipe, Secretario de Cubel, en la misma provincia; Pastriz, don José Pérez Tolosa, caso cuarto; Pedrola, don Francisco Escuin Loscos, Secretario de El Burgo de Ebro, en la misma provincia; Undués de Lerda, don Manuel Matamala Matamala, Secretario de Beltejar (Soria); Velilla de Jiloca, don Ángel Poza Pascual, caso cuarto; La Vilueña, don Gervasio Morales García, Secretario de Viver de la Sierra, en la misma provincia.

(Gaceta del 23 de Diciembre de 1928).

Núm. 10

Tribunal Supremo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo (Valladolid).

Pleto número 9640, Ayuntamiento de Ventosa de la Cuesta contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Septiembre de 1928, sobre deslinde de los pueblos de Pozaldez y Ventosa de la Cuesta.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 29 de Diciembre de 1928.—El Secretario Decano, Félix del Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 19

Bocos de Duero

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 19 de Diciembre actual, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1929, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, habiendo recaído tal designación en los señores siguientes, a saber:

Parte real

D. Millán Vicente Picado.
» Eufrasio Bombín Díez.
» Valeriano Valiente Barroso.
» Esteban Cortés Piedrahita.

Parte personal

D. Eubilio Encinas Flores.
» Régulo Alvarez Villagómez.
» Eliso Repiso Bombín.
» Millán García Mínguez.

Cuya designación, juntamente con los documentos administrativos que han servido de base para la misma, quedan expuestos al público, por espacio de siete días, a los efectos del artículo antes citado.

Bocos de Duero, 31 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Eliso Repiso.

Olmedo

Habiendo sido reformada la ordenanza y la tarifa para la exacción municipal de degüello de reses en el Matadero, queda expuesto al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Olmedo, 28 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Martín.

2

Núm. 18

Roales

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su Pleno, celebrada el día 30 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año próximo de 1929, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Nereo García Rodríguez.
» Melchor Bécares Bécares.
» Manuel Rodríguez López.
» Graciano García del Pozo.

Parte personal

D. Teodoro Domínguez Valdeón.
» Antolín Paino Marbán.
» Tomás Bécares Díez.
» Cándido Blanco Martínez.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra las mismas se presenten por las personas interesadas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Roales, 31 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Ponciano García.

Núm. 22

Saelices de Mayorga

Don Juliano Crespo Pérez, Alcalde constitucional de Saelices de Mayorga.

Hago saber: Que en cumplimiento de la que previene el artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, en esta fecha se fijan en la tablilla destinada al efecto la lista de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho electoral para la designación de compromisarios para la elección de Senadores, la que permanecerá expuesta al pública hasta el día 20 del corriente mes, inclusive, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento antes de 1.º de Febrero inmediato.

Saelices de Mayorga, 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Juliano Crespo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Muriel.

Núm. 5.905

Villavellid

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67, párrafo último del Reglamento de Pósitos de 25 de Agosto último, se hace saber que desde el día 1.º de Enero próximo hasta el día 10 del mismo queda expuesta al público la lista de deudores al Pósito de esta localidad, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a fin de que pueda ser examinada por quien lo desee y

produzca las reclamaciones u observaciones que crea pertinentes, ante esta Alcaldía.

Villavellid, 29 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Sixto Alonso.

Núm. 47

Velascálvaro

Don Teodosio Lozano Maestro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Velascálvaro.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del reparto general tendrá lugar el día 5 de los corrientes, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en las Casas Consistoriales, cuya recaudación estará a cargo del Recaudador don Daniel Hernández.

Lo que se hace saber a los vecinos y hacendados forasteros para evitarles incurran en el apremio correspondiente.

Velascálvaro, 2 de Enero de 1929.—El Alcalde, T. Lozano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 24

NAVA DEL REY

Don R. Jesús González López, Juez de primera instancia de la ciudad de Nava de Rey y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la suspensión de pagos del comerciante que fué de esta Plaza don Felipe Virumbrales Ruiz, se ha señalado el día treinta de Enero próximo venidero de mil novecientos veintinueve, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno, de la calle Evangelista de esta población, para una Junta general de acreedores con el fin de aprobar las cuentas presentadas en dicha suspensión y deliberar acerca de ciertos cargos que resultan en mencionados autos; lo que se pone en conocimiento de todos los acreedores para que puedan asistir a dicha Junta; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a todos los acreedores doy el presente en Nava del Rey, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—R. Jesús González.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

3

Núm. 5.866

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario municipal del distrito de la Plaza.

Certifico: Que en el juicio verbal da faltas seguido en este Juzgado, bajo el número setecientos cuarenta y tres, del corriente año, por lesiones a Evaristo Piera, contra Miguel Domínguez Muñoz, se ha dictado en el mismo, con fecha de ayer, sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Domínguez Muñoz, como autor de una falta de lesiones a Evaristo Piera, a la pena de seis días de arresto menor que sufrirá en la Prisión Preventiva de esta ciudad, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al lesionado Evaristo Piera, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo ordenado remítase testimonio de este fallo con atento oficio a la Superioridad.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio G. de la Torre.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Justo García.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.910

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

Concurso núm. 1 para adquisición de mil quinientas toneladas de cemento artificial «Portland» con destino a las obras del Pantano del Arlanzón (Provincia de Burgos)

La Junta de Gobierno de esta Confederación ha acordado, en sesión de 27 de Diciembre de 1928, anunciar un concurso para suministro de mil quinientas toneladas.

La apertura de pliegos se celebrará en Valladolid, en las oficinas centrales de la Confederación (Plaza de Santa Ana, 3), el día 11

de Febrero de 1929 ante el Delegado Regio, y en su ausencia, el Director Técnico o persona en quien delegue.

El pliego de condiciones facultativas es el aprobado por Real orden de 27 de Mayo de 1919, para recepción de cementos artificiales «Portland» en los servicios de Obras Públicas.

El pliego de condiciones particulares y económicas estará de manifiesto en el mencionado local de la Confederación, a las horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones. Se facilitará copia de dicho pliego mediante el pago de quince pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de mil (1.000) pesetas; podrá hacerse el depósito en la caja de la Confederación o en cualquiera de las sucursales del Banco de España para ser abonada en la cuenta corriente que la Confederación tiene en la sucursal de Valladolid.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, se ajustarán al modelo que se acompaña e irán extendidas en papel sellado de 6.ª clase (timbre de 3'60) o en papel común con póliza de igual clase.

Las entidades que se presenten a este concurso están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

La presentación de proposiciones se hará por cualquiera de estos dos únicos medios: directamente en las oficinas de la Confederación o utilizando el servicio de correos. En este último caso, deberán entregarse en cualquier estafeta y dirigirse a la Confederación como valores declarados por el importe de la fianza provisional.

El plazo de admisión de proposiciones termina el 5 de Febrero de 1929, a las trece (13) horas. Serán excluidos los pliegos depositados en estafetas de correos con fecha posterior a la indicada, y aquéllos que aun habiéndose depositado en el plazo fijado no se recibieren dentro de los tres (3) días siguientes a aquella fecha.

Se rechazarán igualmente los pliegos que no vayan acompañados del resguardo de la fianza provisional.

La Confederación elegirá la proposición que crea más conveniente, aun cuando no sea la más económica, y se reserva el derecho de rechazarlas todas o de proponer modificaciones a las que estime aceptables.

El resultado del concurso se

publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo entonces los concursantes a quienes no se haya adjudicado retirar las fianzas.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1928.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado por la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero con fecha de..... de..... y de los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han de regir en el suministro de mil quinientas (1.500) toneladas de cemento artificial «Portland» con destino a las obras del Pantano del Arlanzón, se comprometo a ejecutar dicho suministro a los siguientes precios:

Tonelada neta de cemento artificial «Portland» marca..... procedente de la fábrica de..... peso neto, sobre vagón estación de Burgos, sin incluir envase, al precio de..... (en letra).

Sacos de envase no devueltos en estado utilizable al precio de..... (en letra) cada uno.

(Fecha y firma.)

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras. En caso de que firme un apoderado, debe indicarlo en la antefirma y acompañar el correspondiente poder notarial.

4

Núm. 5.911

REQUISITORIA

Torres López, José María; hijo de Pedro y de Jesusa, natural de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos veinte milímetros; domiciliado últimamente en Medina de Rioseco y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a filas; comparecerá dentro del término de treinta días en Salamanca, ante el Juez instructor don Gregorio Felipe Martín, con destino en el Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Salamanca, 29 de Diciembre de 1928.—El Teniente Juez instructor, Gregorio Felipe.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.